

Xalapa, Veracruz, 28 de septiembre de 2022.

Versión Estenográfica de la sesión pública de resolución por Videoconferencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, licenciada Piña.

Buenas tardes.

Siendo las 14:00 horas con 02 minutos se da inicio a la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretaria general de acuerdos, por favor verifique el *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Están presentes a través del sistema de videoconferencia, además de usted, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y el magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila, por tanto existe *quorum* para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son dos juicios ciudadanos y un juicio de revisión constitucional electoral con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables precisados en el aviso fijado en los estrados en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrada presidenta; magistrados.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: Gracias, secretaria.

Compañeros magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretaria general de acuerdos, por favor dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta; magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 6843 del presente año, promovido por Juana Vanessa Piña Gutiérrez, ostentándose como Síndica municipal del Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, contra la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de aquella entidad.

En el expediente con clave de identificación 3/090/2022 que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de la infracción denunciada por la ahora promovente, consistente en actos de violencia política contra la mujer en razón de género, ejercidos en su contra por diversos integrantes del citado Ayuntamiento.

Ante esta instancia, la actora solicita revoque la sentencia controvertida para que se dicte una nueva en la que se analicen nuevamente los hechos que denunció, su autoría y los medios de prueba que obran en el expediente al considerar que el Tribunal responsable incurrió en diversas omisiones al analizar su causa.

En esa tónica, señala como agravios una indebida motivación del sobreseimiento dictados en la sentencia local, falta de exhaustividad en el análisis de pruebas, así como un incorrecto análisis de los hechos denunciados como violencia política en razón de género.

En primer término, en el proyecto se señala que no existe omisión alguna del Tribunal local de tomar en consideración las pruebas, ya que

se dieron razones sustentadas en la normativa aplicable sobre su admisibilidad que no son desestimadas por la actora.

Sin embargo, para la ponencia resulta fundado el agravio sobre indebida motivación del sobreseimiento, al ser incorrecto que el Tribunal local dejara de analizar hechos denunciados dentro del procedimiento especial sancionador para acreditar violencia política contra las mujeres en razón de género, al considerar que habían sido revocados y restituidos como violación de derechos en un juicio ciudadano.

De tal manera que al resultar fundado el indebido sobreseimiento de los hechos coincidentes con el acto reclamado, se acredita que la sentencia reclamada fue dictada con falta de exhaustividad al no valorar de manera conjunta los hechos denunciados y las pruebas aportadas al expediente. Por lo que se propone revocar la sentencia controvertida.

Por dichas razones y otras que ampliamente se exponen en el proyecto, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, magistrada presidenta; magistrados.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretaria.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, por favor secretaria, recabe la votación.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrada presidenta interina Eva Barrientos Zepeda, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 6843 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretaria.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 6843, se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el considerando sexto.

Secretaria general de acuerdos, por favor dé cuenta con los proyectos de resolución restantes.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

En principio, me refiero al proyecto de resolución del juicio ciudadano 6842 de la presente anualidad, promovido por quien se ostenta como síndico municipal de San Dionisio Ocotepec, Oaxaca, en contra de la omisión del Tribunal Electoral de dicha entidad federativa, de dictar sentencia en el juicio ciudadano local 673 de 2022.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, ante la falta de materia para resolver el juicio intentado. Lo anterior, debido a que el Tribunal Local resolvió el asunto indicado, con lo cual la omisión y dilación de dictar sentencia, ha quedado superado.

Por último, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 81 del año en curso, promovido por quien se ostenta como síndico del Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la citada entidad federativa.

En el juicio de nulidad 12 de 2022 y su acumulado 13.

Al respecto, en el proyecto se propone desechar de plano la demanda, en virtud de que se presentó fuera del plazo legal de cuatro días siguientes a la notificación practicada al actor, con la precisión de que, para el cómputo del plazo, se contemplaron todos los días y horas como hábiles, en razón de que, el acto impugnado, se relaciona con el proceso electoral de consulta popular.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretaria.

Compañeros magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor, secretaria, tome la votación.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: De acuerdo con los proyectos.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrada presidenta interina Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio ciudadano 6842 y del juicio de revisión constitucional electoral 81, ambos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Interina Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 6842 y en el juicio de revisión constitucional electoral 81, en cada caso se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos, objeto de esta sesión pública no presencial a través del sistema de videoconferencia, siendo las 14 horas con 9 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

- - -o0o- - -